MUNICIPALIDAD DE
FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ
Creado por Decreto Ley N° 1.275 – 30 de noviembre del 1.987
R.U.C. N° 80008606–6
Email municipalidadfranciscocaballeroalvarez@hotmail.com
Avda. Julio A. Ciancio e/ Juana María de Lara y Agustina León
Telefax: (047) 230-301 – **Puente Kyjhá – Canindeyú – Paraguay**

Juntos por Puente

RESOLUCIÓN I.M. N° 36/2.017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA CARPINTERIA Y HERRERIA MEDINA ROLAND – RUC 3.224.338-3 EL LLAMADO CONTRATACION DIRECTA N° 08/2017 PARA LA "ADQUISICION DE PARQUE INFANTIL PARA EDUCACION INICIAL" POR UN MONTO TOTAL DE GUARANIES 29.900.000 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL). ----------

VISTO : El dictamen presentado por el Comité de Evaluación de ofertas. ---------- **Y**

CONSIDERANDO: la Resolución DNCP N° 522/2015 Artículo 2° DISPONER Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se Contare con un mínimo de 3(tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N" 2051/03;

POR LO TANTO : EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

R E S U E L V E

Art. 1°. ADJUDICAR A LA EMPRESA CARPINTERIA Y HERRERIA MEDINA ROLAND – RUC 3.224.338-3 EL LLAMADO CONTRATACION DIRECTA N° 08/2017 PARA LA "ADQUISICION DE PARQUE INFANTIL PARA EDUCACION INICIAL" POR UN MONTO TOTAL DE GUARANIES 29.900.000 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL). ----------

Art. 2°. COMUNIQUESE a quienes corresponda y, cumplido archívese.

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------

RAUL JOSIAS SOSA CUELLAR	**LIC. NESTOR ARIEL ARAUJO GOMEZ**
SECRETARIO GENERAL	**INTENDENTE MUNICIPAL**

TENGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO DESE AL ARCHIVO MUNICIPAL.